

76001400302820220059700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 29 de Septiembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1329

Santiago De Cali, Veintinueve (29) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220059700.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE –COOTRA-ALIVAL.**, en contra de los señores **JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA y RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- librar mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE –COOTRA-ALIVAL.**, identificada con NIT No 890306555-1 en contra de los señores **JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA**, identificado con la

76001400302820220059700
C.S.G.

cedula No. 94.558.346, con domicilio en Cali y **RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ**, identificado con la cedula No. 16.771.027 Para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1-Por la suma de **Seis Millones Cuatrocientos Noventa Y Siete Mil Trescientos Veintidós Pesos M/cte. (\$6.497.322.00)** correspondiente al saldo del capital de la obligación representada en la copia del pagare No 9416 anexo a la demanda.

1.2-Por la suma de **Seiscientos Cincuenta Y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos M/Cte. (\$658.824.00)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados, desde el día 28/02/2022 hasta el 25/08/2022 de la obligación representada en la copia del pagare No 9416 anexo a la demanda.

1.3--Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del 21 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2-Por la suma de **Diez Millones Cuatrocientos Noventa Y Cinco Mil Quinientos Trece Pesos M/cte. (\$10.495.513.00)** correspondiente al saldo del capital de la obligación representada en la copia del pagare No 8814 anexo a la demanda.

2.1-Por la suma de **Ochocientos Ochenta Y Seis Mil Ochocientos Setenta Y Siete M/Cte. (\$886.870.00)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados, desde el día 01/04/2022 hasta el 25/08/2022 de la obligación representada en la copia del pagare No 8814 anexo a la demanda.

2.2--Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **2)** contados a partir del 21 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

76001400302820220059700
C.S.G.

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

5. **TENGASE** en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

6. **Reconocer personería suficiente** al doctor **JUAN SEBASTIAN PATIÑO**, portador (a) de la T.P. 28975 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE –COOTRA-ALIVAL** (art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico solidaridadjuridica1950@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 30 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria

76001400302820220059700
C.S.G.